



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 156/24-2025/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- SISTEMAS INDUSTRIALES MARINOS, S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 156/24-2025/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, PROMOVIDO POR EL C. JHONY JHOAN MARTINEZ SALVADOR, EN CONTRA DE SISTEMAS INDUSTRIALES MARINOS, S.A. DE C.V.; JULIO ANTONIO DORANTES CARVAJAL, REYNA ISABEL SANCHEZ RAMOS, JULIO ANTONIO DORANTES GONZALEZ Y JULIO ANTONIO DORANTES CARVAJAL.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día siete de abril del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. -

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por la parte actora el C. JHONY JHOAN MARTINEZ SALVADOR, por medio del cual promueve juicio ordinario laboral ejercitando la acción de **indemnización constitucional**, en contra de SISTEMAS INDUSTRIALES MARINOS, S.A. DE C.V.; JULIO ANTONIO DORANTES CARVAJAL, REYNA ISABEL SANCHEZ RAMOS, JULIO ANTONIO DORANTES GONZALEZ y JULIO ANTONIO DORANTES CARVAJAL; de quienes demanda el pago de indemnización constitucional y otras prestaciones derivadas del despido injustificado. Escrito mediante el cual ofrece las pruebas que pretende rendir en juicio.

Se tiene por presentado el convenio de fecha siete de febrero de dos mil veinticinco, signado por la parte actora el C. JHONY JHOAN MARTINEZ SALVADOR y el C. Julio Antonio Dorantes Carvajal; este último pretende acreditar su personalidad como apoderado legal de la parte demandada SISTEMAS INDUSTRIALES MARINOS, S.A. DE C.V., con la escritura pública número 302; convenio por el cual llegaron a un acuerdo conciliatorio, comprometiéndose el segundo en entregarle al primero la cantidad de \$50,000.00 (son: cincuenta mil 00/100 M.N.), el cual será pagada en una sola exhibición en el momento en que se presenta el convenio; fijando la pena convencional por la cantidad de \$383.00; y la parte actora manifiesta aceptar dicha cantidad; y ambas partes solicitan que se tenga al actor por desistido de la demanda promovida en contra de SISTEMAS INDUSTRIALES MARINOS, S.A. DE C.V.; los CC. JULIO ANTONIO DORANTES CARVAJAL, REYNA ISABEL SANCHEZ RAMOS, JULIO ANTONIO DORANTES GONZALEZ y JULIO ANTONIO DORANTES CARVAJAL; solicitando a su vez el archivo definitivo del expediente como totalmente concluido. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En cuanto a la Nota de Entrega en Efectivo y sus anexos, se ordena subirlos en el Sistema de Gestión de expedientes Laborales (SIGELAB).

Dada la circular número 228/CJCAM/SEJEC/21-2022, misma que en su punto número 1 y 2, hacen referencia que a partir del ocho de abril de dos mil veintidós, se reitera con base en el inciso D del punto "D. EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS", del citado Acuerdo General conjunto número 27/PTSJ-CJCAM/21-2022, se evitará la creación de duplicados físicos de los expedientes, legajos,

tocas, carpetas o cualquier otro, en los asuntos tramitados en las áreas jurisdiccionales y administrativas, motivo por el cual se ordena formar expediente original y registrarlo en el libro de gobierno correspondiente, así como en el sistema de gestión electrónica de expedientes, con el número: **156/24-2025/JL-II**.

SEGUNDO: Se reconoce la personalidad de los LICENCIADOS JESUS MARTÍN PECH DIAZ, CARMEN LARA ZAVALA, KENIA YASMIN MISS ZAVALA, JOSÉ MARTÍN MATA LARA y al P.D. JESUS DAVID LEOPOLDO PECH LARA; como apoderados legales de la parte actora, de conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con relación al original de Carta Poder anexa al escrito de demanda, y las cédulas profesionales número 5399763, 5399787, 12009576 y 8557554; expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; no obstante, al ser copias simples, se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que se encuentran registradas teniéndose así por demostrado ser Licenciados en Derecho; y respecto del Pasante en Derecho, con la copia certificada de la carta de pasante con número de registro 1104, expedida por la Dirección General de Profesiones a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

En relación a la Lic. Susana Balan Barrera; **únicamente se autoriza para oír notificaciones y recibir documentos**, pero no podrá comparecer en las audiencias ni efectuar promoción alguna, por no reunir los requisitos señalados en el numeral 692 fracción II de la citada ley.

Se hace constar que la carta de pasante con número de registro 1104, fue debidamente cotejada y certificada por la Secretaria Instructora adscrita a este Juzgado y devuelta en el acto de la presentación del escrito, tal y como consta en el Acuse de Recibo de Promoción con número Folio: P. 1649.

TERCERO: Toda vez que, la actora señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Xictle, mazana 21, lote 20, col. Volcanes III sección, de esta ciudad, por lo que en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

CUARTO: En vista de que parte actora el C. JHONY JHOAN MARTINEZ SALVADOR, no proporcionó correo electrónico para efectos de recibir las notificaciones que no estén contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo en vigor; en consecuencia, se le hace saber que las subsecuentes notificaciones que no estén contempladas en el artículo 742 de la citada Ley, se le harán por estrados a la parte actora el C. JHONY JHOAN MARTINEZ SALVADOR.

QUINTO: De conformidad con lo previsto en la fracción III del numeral 692 de la mencionada Ley, **se reconoce la personalidad** del C. Julio Antonio Dorantes Carvajal, como Administrador Único de la demandada SISTEMAS INDUSTRIALES MARINOS, S.A. DE C.V., personalidad que se acredita con la escritura pública 302, de fecha 30 de julio de 2002, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Zavala Herrera, notario público titular número 8, de esta ciudad; la cual trae aparejada la escritura pública 5, de fecha 03 de enero de 2020, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Zavala Herrera, notario público titular número 8, de esta ciudad.

SEXTO: Se hace constar que la escritura pública 302, que traía aparejada la la escritura pública 5; fue debidamente cotejada y certificada por la Secretaria Instructora adscrita a este Juzgado y devuelta en el acto de la presentación del escrito, tal y como consta en el Acuse de Recibo de Promoción con número Folio: P. 1940.

SÉPTIMO: Siendo que el Administrador Único de SISTEMAS INDUSTRIALES MARINOS, S.A. DE C.V.; no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionó correo electrónico para la asignación del buzón judicial; se hace constar que las subsecuentes notificaciones, sean o no personales, se le harán por estrados tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente; en consecuencia, se comisiona a la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les sean notificados **por estrados** al demandado **SISTEMAS INDUSTRIALES MARINOS, S.A. DE C.V.**

OCTAVO: En vista que el convenio de fecha siete de febrero de dos mil veinticinco, signado por la parte actora el C. JHONY JHOAN MARTINEZ SALVADOR y el C. Julio Antonio Dorantes Carvajal, en su carácter de Administrador Único de SISTEMAS INDUSTRIALES MARINOS, S.A. DE C.V.; no contiene renuncia de derechos de la parte actora; aunado a la nota de entrega en efectivo de fecha siete de febrero de dos mil veinticinco, mediante el cual se hace constar que la parte actora el C. JHONY JHOAN MARTINEZ SALVADOR, recibió la cantidad de \$50,000.00 pesos (Son: cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo.

Derivado de lo anterior, **se aprueba y se sanciona dicho convenio** en los términos establecidos en el numeral 33 y 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, elevándose a la categoría de **COSA JUZGADA**, como si fuera una sentencia ejecutoriada; en consecuencia, al haberse dado cumplimiento al convenio celebrado, se tiene por **DESISTIDA** a la parte actora el C. **JHONY JHOAN MARTINEZ SALVADOR**, de la demanda presentado ante este Juzgado el catorce de enero de dos mil veinticinco, en contra de SISTEMAS INDUSTRIALES MARINOS, S.A. DE C.V.; JULIO ANTONIO DORANTES CARVAJAL, REYNA ISABEL SANCHEZ RAMOS, JULIO ANTONIO DORANTES GONZALEZ y JULIO ANTONIO DORANTES CARVAJAL; dando así por terminada la relación de trabajo que lo unía con los antes mencionados, volviendo las cosas jurídicamente al estado que guardaban.

Por ende, resulta innecesario pronunciarse respecto de la continuidad procesal.

NOVENO: Dado que no existe documento por devolver ni actuación pendiente por desahogar, en consecuencia, se ordena el archivo del presente expediente como **asunto totalmente concluido**, y dese de baja en el libro de Gobierno y sistema SIGELAB que se lleva en este juzgado, y envíese al archivo judicial para su guarda y conservación.

DÉCIMO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 717 y 718 de la Ley Federal en comento, se habilita a la notificadora judicial interina adscrita a este juzgado, días y horas inhábiles para que practiquen las diligencias cuando haya causa justificada, así como las diligencias que hayan de practicarse del presente y futuros acuerdos.

DÉCIMO PRIMERO: En cumplimiento con lo que establecen los numerales 16, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VI, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, por lo que para permitir el acceso o conceder esa información a diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, además de que se debe obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, de lo contrario la información se considera reservada, ello sin perjuicio de que lo determine el Comité de Transparencia.

Para mayor información usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página del Poder Judicial del Estado de Campeche o de la siguiente dirección-electrónica: <https://transparencia.poderjudicialcampeche.gob.mx/>

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licda. Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen; ante la Licda. Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina de la misma adscripción. ..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 08 DE ABRIL DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 07 DE ABRIL DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.



LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR